RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 596 del 16 de octubre de 2026 y las facultades administrativas delegadas por el alcalde municipal mediante el Decreto Municipal 320 del 15 de septiembre de 2020, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 026789 del 2 de octubre de 2026,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y su artículo 29 dispone que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Mediante la Resolución No. 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en educación al municipio de Rionegro, Antioquia, lo que le demanda organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, trasladar, remover, sancionar, estimular, dar licencias o permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; y orientar, asesorar y, en general, dirigir la educación en su jurisdicción.

De conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada. A su turno, el artículo 22 de la misma ley establece que, para garantizar la debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada podrá trasladar docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, y que los traslados de educadores con derechos de carrera entre entidades territoriales certificadas requieren convenio interadministrativo.

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

Mediante el Decreto Municipal 261 de 2009 se adoptó la planta de cargos y se incorporó el personal docente, directivo docente y administrativo recibido del departamento de Antioquia, según acta de recibo y entrega del 30 de octubre de 2009; y mediante el Decreto Municipal 250 de 2024 se adoptó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Conforme al Decreto Municipal 320 del 15 de septiembre de 2020, se delegó en la Secretaría de Educación la competencia para trasladar, otorgar licencias, comisiones y permisos y resolver las demás situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones educativas del municipio de Rionegro.

El Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que compiló el Decreto 520 de 2010, regula el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas realicen el proceso ordinario de traslados, de manera que al inicio del siguiente año escolar los educadores trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores. Corresponde a la entidad territorial certificada, entre otras actividades: expedir el reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes; convocar mediante acto administrativo a los educadores que deseen participar; informar los establecimientos con cargos disponibles, los requisitos y el procedimiento de inscripción; difundir la convocatoria por los medios más idóneos y, en todo caso, en el sitio web de la Secretaría de Educación; y publicar, por lo menos durante cinco (5) días hábiles, la lista de traslados por realizar, para que los participantes y la organización sindical puedan solicitar ajustes.

El parágrafo 2 del mismo artículo establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se tramitarán por el proceso ordinario y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el que se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad del

traslado y las responsabilidades fiscales; y que, tratándose de permutas, no será autorizado el traslado si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso. Su parágrafo 3 señala que el traslado no implica ascenso en el escalafón docente ni interrumpe la relación laboral.

El artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 ordena que, para la inscripción en el proceso ordinario de traslados, la entidad territorial certificada garantice condiciones objetivas de participación y adopte, por lo menos, como criterios el lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo y la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico; y el artículo 2.4.5.1.4 establece que en el acto de convocatoria se harán explícitos, por lo menos, como criterios para adoptar las decisiones de traslado, en orden de prioridad: la obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica; el mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo; y la necesidad de reubicación laboral a otro municipio por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o de hijos dependientes.

El parágrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que los traslados prevalecerán sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada y que deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y mérito. En concordancia, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, ubica en el cuarto lugar del orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas el traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, antes del nombramiento en periodo de prueba de quienes integren listas de elegibles.

El parágrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020, dispone que los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por el acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional. En tal virtud, se expidió la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, cuyo artículo 2 señala que dichas vacantes "serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados".

Mediante la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

docentes estatales con derechos de carrera de la vigencia 2026. Dicho acto: (i) en su artículo primero define como tipos de traslado los ordinarios a vacantes en instituciones que atienden población mayoritaria, el preferente a vacantes de Escuelas Normales Superiores, el traslado a vacantes de plantas focalizadas en zonas PDET y el traslado a vacantes de instituciones etnoeducativas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; (ii) en su artículo tercero ordena ofertar todas las vacantes definitivas ocupadas por docentes con vinculación provisional en vacancia definitiva, de acuerdo con los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022, y remitir a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector el acto administrativo y las vacantes en formato Excel a más tardar el 20 de octubre de 2026; (iii) en el parágrafo segundo de su artículo segundo exige que las vacantes ofertadas permitan la participación tanto de los educadores propios como de los provenientes de otras entidades territoriales certificadas, con un procedimiento expedito para el perfeccionamiento de los convenios interadministrativos; y (iv) en su artículo séptimo precisa el contenido mínimo del acto de convocatoria. Asimismo, en su parte considerativa deja constancia de que no existen listas de elegibles vigentes en ninguna entidad territorial certificada con ocasión de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.

El municipio de Rionegro no hace parte de las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) definidas por el Decreto Ley 893 de 2017 y la Resolución MEN 4972 de 2018, ni cuenta con establecimientos educativos estatales que presten el servicio a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras con proyecto etnoeducativo comunitario registrado ante esta Secretaría. En consecuencia, en la vigencia 2026 esta entidad territorial adelantará únicamente los tipos de traslado previstos en los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Resolución MEN 026789 de 2026: el ordinario a vacantes de instituciones que atienden población mayoritaria y el preferente a vacantes de la I.E. Escuela Normal Superior de María, cada uno convocado mediante acto administrativo propio, de manera simultánea y con el mismo cronograma.

Mediante oficio 2026RS172603 del 6 de octubre de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó a esta Secretaría que, con la información reportada y certificada por las entidades territoriales en la etapa de planeación del proceso de selección de docentes y directivos docentes 2026, se estructuró y certificó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC); que dicho proceso y el de traslados ordinarios se adelantan de manera paralela e independiente; que, en cumplimiento del artículo

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

2.4.1.1.20 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad deberá reportar el detalle de las vacantes definitivas antes de la audiencia pública de escogencia de establecimiento educativo; y que los traslados ordinarios entre entidades podrán realizarse siempre que no se altere el número total de vacantes por empleo certificadas.

Mediante oficio 2026-EE-375296 del 9 de octubre de 2026, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media precisó que el reporte y la certificación de vacantes en la etapa de planeación del concurso no sustituyen el orden de prioridad del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, en el cual los traslados preceden al nombramiento en periodo de prueba; que no comparte que la invariabilidad del número de vacantes certificadas se imponga como condición adicional para los traslados entre entidades territoriales; y que las entidades territoriales deberán identificar y publicar las vacantes susceptibles de provisión mediante traslado y, cuando el resultado del proceso genere novedades respecto de las vacantes reportadas a la CNSC, comunicarlas oportunamente y gestionar su actualización conforme al procedimiento aplicable, conservando la trazabilidad de la información.

Con base en el sistema de información de recursos humanos de la Secretaría de Educación, se revisaron y consolidaron las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio que atienden población mayoritaria, que ascienden a sesenta y cinco (65) vacantes, de las cuales sesenta y una (61) corresponden a cargos docentes y cuatro (4) a cargos directivos docentes, discriminadas por cargo, nivel, área, institución, sede y zona en el artículo tercero del presente acto administrativo. Las cinco (5) vacantes definitivas de la I.E. Escuela Normal Superior de María se ofertan en la resolución de convocatoria del proceso preferente de traslados expedida de manera simultánea.

Los traslados que se adopten en desarrollo de la presente convocatoria no implican la creación, modificación o asimilación de perfiles diferentes a los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente (Resolución MEN 3842 de 2022), ni afectan la composición de la planta de cargos aprobada.

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad que regula la materia, con el fin de garantizar la efectiva y continua prestación del servicio educativo, este Despacho considera pertinente convocar al proceso ordinario de traslados de la

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

vigencia 2026 para el año lectivo 2027, adoptar el cronograma, establecer el procedimiento y ofertar las vacantes definitivas.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria Y Ámbito De Aplicación. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, vigencia 2026, para el año lectivo 2027, a vacantes definitivas en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro, Antioquia, que atienden población mayoritaria, de que trata el numeral 1 del artículo primero de la Resolución MEN No. 026789 del 2 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria está dirigida a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera, nombrados en propiedad bajo el Decreto Ley 2277 de 1979 o el Decreto Ley 1278 de 2002, tanto de la planta de la Secretaría de Educación de Rionegro como de otras entidades territoriales certificadas en educación, en los términos del parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución MEN 026789 de 2026. Los aspirantes podrán participar mediante solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacantes definitivas de la I.E. Escuela Normal Superior de María se ofertan mediante resolución separada que convoca al proceso preferente de traslados, de manera simultánea y con el mismo cronograma, conforme al artículo cuarto de la Resolución MEN 026789 de 2026 y la Resolución MEN 017614 de 2021. No se ofertan vacantes de plantas focalizadas en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) ni de establecimientos etnoeducativos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, por no existir en la jurisdicción del municipio de Rionegro.

RESOLUCIÓN 0944
21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

PARÁGRAFO TERCERO. El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, no interrumpe la relación laboral y no afecta la composición de la planta de cargos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción Del Cronograma. Adóptese para el proceso ordinario de traslados el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo segundo de la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, así:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (vacantes sin proveer y ocupadas por docente provisional en vacancia definitiva), con localización, institución, sede, cargo, nivel y área, diferenciadas por tipo de traslado.	Hasta el 9 de octubre de 2026 (surtida)
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2026
3	Publicación y difusión del acto de convocatoria en la página web https://rionegro.gov.co/publicaciones/472/secretaria-de-educacion/ y en la cartelera de la Secretaría de Educación, y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo y del formato Excel de las vacantes definitivas ofertadas (artículo tercero, parágrafo, Res. MEN 026789 de 2026: a más tardar el 20 de octubre). Se dejará constancia del inicio y finalización de la publicación.	Del 20 al 23 de octubre de 2026
4	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 (si aplica).	Del 26 al 30 de octubre de 2026
5	Inscripción de los docentes y directivos docentes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/ o en la ventanilla de la Secretaría de Educación.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
6	Revisión y verificación por parte de la Secretaría de Educación de la documentación de inscripción.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
7	Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, durante la cual podrán presentarse solicitudes de ajuste.	Del 14 al 18 de diciembre de 2026
8	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 0944
21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

No.	ACTIVIDAD	FECHA
9	Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
10	Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027

PARÁGRAFO. Los días 2 y 16 de noviembre de 2026 son festivos. En consecuencia, la recepción de solicitudes de inscripción por ventanilla se efectuará en días hábiles comprendidos entre el 3 y el 13 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que la plataforma SAC reciba solicitudes durante todo el periodo fijado por el Ministerio de Educación Nacional; y la verificación documental se adelantará en días hábiles a partir del 17 de noviembre de 2026.

CAPÍTULO II
VACANTES, REQUISITOS Y CRITERIOS DEL PROCESO ORDINARIO

ARTÍCULO TERCERO. Vacantes Ofertadas. Ofértense para el proceso ordinario de traslados sesenta y cinco (65) vacantes definitivas, de las cuales sesenta y una (61) corresponden a cargos docentes y cuatro (4) a cargos directivos docentes, cuyo cargo, nivel, área, institución, sede y zona se relacionan a continuación:

No.	CARGO	NIVEL	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CANT.
1	Rector	No aplica	Directivo docente	I.E. Santa Bárbara	Sede principal	Rural	1
2	Coordinador	No aplica	Directivo docente	I.E. Baltazar Salazar	Sede principal	Rural	1
3	Coordinador	No aplica	Directivo docente	I.E. Barro Blanco	Sede principal	Rural	1
4	Coordinador	No aplica	Directivo docente	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
5	Docente orientador	No aplica	Orientación escolar	I.E. Ana Gómez de Sierra	Sede principal	Rural	1
6	Docente orientador	No aplica	Orientación escolar	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
7	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Ana Gómez de Sierra	Sede María Camila Rendón Rendón – La Laja	Rural	1
8	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Ana Gómez de Sierra	Sede principal	Rural	2

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

No.	CARGO	NIVEL	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CANT.
9	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Concejo Municipal El Porvenir	Sede Eduardo Uribe Botero	Urbana	2
10	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Guillermo Gaviria Correa	Sede principal	Rural	1
11	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Josefina Muñoz González	Sede Baldomero Sanín Cano	Urbana	2
12	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Josefina Muñoz González	Sede principal	Urbana	2
13	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
14	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. San Antonio	Sede principal	Urbana	2
15	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. San José de las Cuchillas	Sede principal	Rural	1
16	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Santa Bárbara	Sede Los Pinos	Rural	1
17	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Antonio Donado Camacho	Sede principal	Rural	1
18	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. José María Córdoba	Sede principal	Urbana	1
19	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
20	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. Ana Gómez de Sierra	Sede principal	Rural	1
21	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. Baltazar Salazar	Sede principal	Rural	1
22	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. Domingo Savio	Sede principal	Rural	1
23	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. José María Córdoba	Sede Pascuala Muñoz	Urbana	1
24	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. José María Córdoba	Sede Unida	Urbana	3
25	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. José María Córdoba	Sede principal	Urbana	1
26	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	5
27	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. San Antonio	Sede principal	Urbana	3
28	Docente de aula	Básica Primaria	Primaria	I.E. San José de las Cuchillas	Sede El Carmín	Rural	1
29	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Barro Blanco	Sede principal	Rural	1

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

No.	CARGO	NIVEL	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CANT.
30	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	3
31	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Ciencias Naturales – Química	I.E. Concejo Municipal El Porvenir	Sede principal	Urbana	1
32	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Ciencias Sociales	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
33	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Ciencias Sociales	I.E. San Antonio	Sede principal	Urbana	1
34	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Artística – Artes Plásticas	I.E. Concejo Municipal El Porvenir	Sede principal	Urbana	1
35	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Artística – Artes Plásticas	I.E. La Mosquita	Sede principal	Rural	1
36	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Física, Recreación y Deporte	I.E. Domingo Savio	Sede principal	Rural	1
37	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Física, Recreación y Deporte	I.E. Guillermo Gaviria Correa	Sede principal	Rural	1
38	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Física, Recreación y Deporte	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
39	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Ética y en Valores Humanos	I.E. José María Córdoba	Sede Unida	Urbana	1
40	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Educación Ética y en Valores Humanos	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	1
41	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. Concejo Municipal El Porvenir	Sede principal	Urbana	1
42	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. José María Córdoba	Sede Unida	Urbana	1
43	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. José María Córdoba	Sede principal	Urbana	1
44	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. Quebrada Arriba Baldomero Sanín Cano	Sede principal	Urbana	2
45	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. San Antonio	Sede principal	Urbana	1

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

No.	CARGO	NIVEL	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CANT.
46	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Idioma Extranjero – Inglés	I.E. San José de las Cuchillas	Sede principal	Rural	1
47	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Tecnología e Informática	I.E. Concejo Municipal El Porvenir	Sede principal	Urbana	1
48	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Tecnología e Informática	I.E. Guillermo Gaviria Correa	Sede principal	Rural	1
49	Docente de aula	Básica Secundaria y Media	Tecnología e Informática	I.E. José María Córdoba	Sede principal	Urbana	1

RESUMEN	CANTIDAD
Total vacantes directivos docentes	4
Total vacantes docentes	61
Total vacantes traslado ordinario	65

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vacantes de preescolar identificadas como "Primera Infancia" corresponden a cargos de docente de aula de preescolar de la planta destinada a la atención de la primera infancia, y se proveen con educadores del mismo perfil y nivel.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacantes ofertadas podrán ser modificadas o adicionadas mediante el acto administrativo previsto en la actividad 4 del cronograma, con las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026. Igualmente, podrán verse afectadas por el cumplimiento de órdenes judiciales o por la provisión de cargos mediante figuras que, conforme al artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, tienen prioridad sobre el traslado ordinario (reintegros judiciales, traslados por razones de seguridad y reincorporaciones ordenadas por la CNSC).

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de inscripción. Podrán inscribirse en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ostentar derechos de carrera en el cargo desde el cual se solicita el traslado, con nombramiento en propiedad. No podrán participar los educadores en periodo de prueba ni quienes ocupen el cargo en provisionalidad o en encargo, respecto del cargo encargado.

- Acreditar, al momento de la inscripción, una permanencia mínima de tres (3) años en el establecimiento educativo de zona urbana, o de dos (2) años en el de zona rural, en el cual presta actualmente el servicio, contados desde la fecha del último traslado, reubicación o posesión.
- Postularse a una vacante del mismo cargo, perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente (Resolución MEN 3842 de 2022) o el respectivo acto de nombramiento. Los directivos docentes solo podrán postularse a vacantes del mismo cargo directivo que ostentan en propiedad.
- Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo.
- No encontrarse obligado a permanecer en la entidad territorial certificada por orden judicial o de autoridad administrativa.

PARÁGRAFO. Cada aspirante podrá postularse a una vacante (01) vacante, indicando en la solicitud a cuál específicamente.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos De La Solicitud. La solicitud de inscripción deberá presentarse, como mínimo y sin equívocos, con los siguientes documentos en formato PDF:

- Escrito de solicitud con la identificación de la(s) vacante(s) a la(s) que se postula, según el número consecutivo de la tabla del artículo tercero, y la justificación de la necesidad del traslado.
- Copia del documento de identidad.
- Formato Único de Hoja de Vida – Persona Natural (Función Pública), debidamente diligenciado.
- Copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y del acta de posesión.
- Copia del acto administrativo del último grado o nivel en el escalafón docente.
- Copia de los títulos de pregrado y posgrado.
- Constancia del rector o director rural del establecimiento educativo actual, en la que se indique cargo, nivel y área de desempeño, fecha de ingreso al establecimiento y zona (urbana o rural).

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

- Para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, copia de las evaluaciones anuales de desempeño de los tres (3) últimos años.
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), judiciales (Policía Nacional) y de inhabilidades por delitos sexuales.
- Soportes de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, si los hubiere.
- Soportes de las demás circunstancias que invoque como criterio de priorización, cuando aplique.
- Para educadores de otras entidades territoriales certificadas: certificación de tiempo de servicio y de la situación administrativa actual, expedida por la entidad territorial de origen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando falte alguno de los documentos que acreditan los requisitos del artículo cuarto, la solicitud no será admitida. La ausencia de soportes de los criterios de priorización solo impedirá su valoración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por eficiencia administrativa, solo se admitirán hasta dos (2) radicados por solicitante dentro del periodo de inscripción; en tal caso, se tendrá en cuenta el último radicado como el que contiene la solicitud completa.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios De Priorización. Entre los aspirantes que cumplan los requisitos de inscripción y se postulen a la misma vacante, la decisión de traslado se adoptará aplicando, en estricto orden de prioridad, los criterios del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y, de manera complementaria, los adoptados por esta entidad territorial, así:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, debidamente acreditados.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio, certificado por el rector o director rural.
3. Necesidad de reubicación laboral a otro municipio por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o de hijos dependientes, acreditada con certificación médica expedida por la entidad competente.
4. Educador con familiares (hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, o padres) con enfermedad o discapacidad que requieran cuidado permanente, acreditado con

certificación médica de la entidad competente en la que conste el tipo de cuidado requerido y dos (2) declaraciones extrajuicio sobre la convivencia.

5. Educador madre o padre cabeza de familia, acreditado con dos (2) declaraciones extrajuicio.
6. Distancia entre el establecimiento educativo donde labora y su lugar de residencia; la Secretaría verificará las direcciones registradas.
7. Otras necesidades de reubicación debidamente acreditadas con los soportes documentales del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Desempate. Si agotados los criterios anteriores persiste el empate entre dos o más aspirantes para la misma vacante, la Secretaría de Educación adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento receptor o, tratándose de directivos docentes, del consejo directivo, en los términos del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Si el concepto no se emite dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, la Secretaría adoptará la decisión del caso. De persistir el empate, se preferirá la solicitud radicada primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los criterios de priorización se aplican en condiciones de igualdad a los educadores de la planta de Rionegro y a los provenientes de otras entidades territoriales certificadas.

PARÁGRAFO TERCERO. El educador trasladado que sea ubicado en la vacante de su escogencia no podrá desistir del traslado una vez expedido el acto administrativo, con el fin de no afectar el inicio del año lectivo 2027 ni los derechos de los estudiantes. En caso de no resultar seleccionado, el educador continuará en el establecimiento educativo donde labora.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO. Canales De Inscripción Y Atención. En cumplimiento del artículo octavo de la Resolución MEN 026789 de 2026, las solicitudes de inscripción se radicarán, dentro de las fechas del cronograma, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/, que registra la fecha y hora de radicación, o de manera presencial en la ventanilla de la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 50 No. 48-05, Palacio de la Cultura Ricardo Rendón Bravo, piso 2°, en el horario de lunes a

jueves de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., y viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

PARÁGRAFO. Las solicitudes presentadas por otros medios o por fuera de las fechas establecidas en el cronograma serán rechazadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación De Resultados. La Secretaría de Educación publicará la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado en la página web https://rionegro.gov.co/publicaciones/472/secretaria-de-educacion/ y en la cartelera de la Secretaría de Educación, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, en las fechas del cronograma. Dentro de dicho término, los participantes y la organización sindical podrán solicitar por escrito los ajustes que consideren necesarios, los cuales serán resueltos por la Secretaría antes de la expedición de los actos administrativos de traslado.

ARTÍCULO NOVENO. Traslados Desde Y Hacia Otras Entidades Territoriales Certificadas. Los educadores de otras entidades territoriales certificadas interesados en las vacantes ofertadas deberán surtir en forma íntegra el procedimiento previsto en la presente resolución. Los traslados entre entidades territoriales certificadas requieren la suscripción de convenio interadministrativo entre las entidades remisora y receptora, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, la fecha de efectividad del traslado y las responsabilidades fiscales, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución MEN 026789 de 2026, la Secretaría de Educación de Rionegro proyectará el convenio interadministrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado y lo remitirá a la entidad territorial de origen, a la cual el educador deberá solicitar el inicio del trámite dentro de las fechas de la actividad 9 del cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el convenio interadministrativo no se perfecciona dentro del mes siguiente a la comunicación del traslado por causas imputables al educador, la vacante podrá ser provista con el siguiente aspirante en orden de prioridad o por los demás mecanismos legales, en aras de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Permutas. Las permutas se autorizarán con sujeción a las necesidades del servicio, siempre que los solicitantes ostenten derechos de carrera en cargos del mismo perfil y nivel. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, no será autorizada la permuta si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso. Las permutas con educadores de otras entidades territoriales certificadas requieren convenio interadministrativo.

RESOLUCIÓN 0944

21 OCT 2026

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Expedición Y Comunicación De Los Actos Administrativos. De conformidad con el resultado del proceso, la Secretaría de Educación expedirá los actos administrativos de traslado, que serán notificados o comunicados conforme a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y los comunicará a los rectores y directores rurales de los establecimientos de origen y de destino en las fechas del cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Presentación Del Educador Y Constancia. El educador trasladado deberá presentarse en el establecimiento educativo de destino al inicio del calendario académico 2027 o en la fecha de efectividad fijada en el convenio interadministrativo. El rector o director rural del establecimiento receptor, o quien haga sus veces, expedirá la constancia de presentación personal del educador, que contendrá como mínimo su nombre completo, tipo y número de documento de identidad y fecha de presentación e inicio de labores, y la remitirá a la Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación, conforme al artículo décimo de la Resolución MEN 026789 de 2026.

PARÁGRAFO. El educador trasladado deberá aportar a la Secretaría de Educación el acta de entrega y el paz y salvo expedidos por el rector o director rural del establecimiento de origen, para efectos de la novedad de nómina. La no presentación injustificada en el establecimiento de destino dará lugar a las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reporte De Novedades A La Comisión Nacional Del Servicio Civil. Las novedades que resulten del presente proceso respecto de las vacantes definitivas reportadas a la CNSC para el proceso de selección de docentes y directivos docentes 2026 serán documentadas por la Secretaría de Educación y comunicadas oportunamente a dicha Comisión, conforme a los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.20 del Decreto 1075 de 2015 y a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional contenidas en el oficio 2026-EE-375296 del 9 de octubre de 2026, conservando la trazabilidad de la información y de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Veeduría. Remítase copia del presente acto administrativo a las directivas de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA) y de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USIDIDEA), las cuales podrán ejercer la veeduría del proceso y formular por escrito sus observaciones, en los términos del parágrafo del artículo 2.4.5.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicación, difusión y reporte al ministerio. Publíquese y difúndase la presente resolución en la página web

RESOLUCIÓN 0944

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA, VIGENCIA 2026, PARA EL AÑO LECTIVO 2027; SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE OFERTAN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

https://rionegro.gov.co/publicaciones/472/secretaria-de-educacion/ y en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Carrera 50 No. 48-05, Palacio de la Cultura Ricardo Rendón Bravo, piso 2°, a partir del 20 de octubre de 2026 y hasta la finalización del periodo de inscripción, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación. Remítase a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, junto con el formato Excel de las vacantes definitivas ofertadas, a más tardar el 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Normas Aplicables. En lo no previsto en la presente resolución se aplicarán el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución MEN 026789 de 2026 y los principios constitucionales y legales compatibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el municipio de Rionegro, Antioquia, a los 21 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN GARCÍA MONSALVE
Secretario de Educación

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Reza Paternina / Profesional Especializado G03		19-10-2026
Revisó	Martha Jadith Cardona Muñoz / Profesional Especializada G03		19-10-2026
Aprobó	Nelson Naranjo Galvis / Subsecretario Administrativo y Financiero		19-10-2026
Aprobó	Nelsón Agustín Vaca Martínez / Subsecretario Planeación y Calidad Educativa		19-10-2026

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.